

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 3 de Julio de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma por radicar las fincas en dicho partido.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de Carrascosa de Abajo.

Número 1 440 del inventario.—Un terreno de pasto en dos pedazos denominado Colmenarillo y Cueva del Gato, sitos en término de Carrascosa de Abajo, procedente de los propios del mismo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 34 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de marco Real, equivalen-

tes á 22 hectáreas, 28 áreas y 35 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las fincas de dominio particular enclavadas dentro de la misma porque no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Carrascosa de Abajo anuncio para la subasta de estos terrenos que han sido considerados por los Peritos en renta anual de 5 escudos 100 milésimas, capitalizada en 114 escudos 750 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 128 escudos 500 milésimas, igual á 1.285 reales, tipo para la subasta.

Número 1 441 del inventario.—Un terreno baldío denominado Despoblado de Valde Gutierrez, sito en término del mismo, procedente de los propios de Carrascosa de Abajo, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno accidentado de tercera calidad. Linda, Norte, senda de la Carrasca; Sur, término de Hoz de Abajo; Este, camino de dicho Hoz al Burgo de Osma, y Oeste labores de particulares. Su cabida es la de 43 fanegas de marco Real, equivalentes á 27 hectáreas, 69 áreas y una centiárea. El comprador respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Carrascosa de Abajo anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 4 escudos 300 milésimas, capitalizado en 96 escudos 750 milésimas, y tasado por los mismos en

venta en 107 escudos 500 milésimas, igual á 1 075 rs., tipo para la subasta.

Número 1.442 del inventario.—Un terreno de pasto en 2 pedazos en el despoblado de San Juan de Adanto, sito en el propio término, procedente de los propios de Carrascosa de Abajo, denominados la Muela y Pedriza de Caya Ayllon, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto 79 fanegas y 9 celemines de marco Real, equivalentes á 51 hectáreas, 35 áreas y 55 centiáreas. Se ha fijado en Carrascosa de Abajo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 5 escudos 100 milésimas, capitalizada en 114 escudos 750 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 130 escudos, igual á 1.300 rs., tipo para la subasta.

Propios de Vildé.

Número 1443 del inventario.—Un terreno de pasto en 9 pedazos denominados Pedrizas, Rencija y Carril de las Coloradas, sitios en término de Vildé, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 259 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 167 hectáreas, 7 áreas y 97 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las propiedades particulares enclavadas dentro de la misma, porque no se han incluido en la medida ni tasacion; tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Vildé anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 18 escudos 120 milésimas, capitalizada en 407 escudos 700 milésimas, y tasado

por los mismos en venta en 459 escudos 400 milésimas, igual á 4.594 rs., tipo para la subasta.

Propios de Fresno.

Número 1 439 del inventario.—Un terreno de pasto en 3 pedazos, denominados Pedrizas y Capilla de la Muela, sitios en término de Fresno, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, y tienen los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente. Su cabida en junto es la de 50 fanegas de marco Real, equivalentes a 32 hectáreas 19 áreas y 78 centiáreas. Se ha fijado en Fresno anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 4 escudos 120 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 92 escudos 700 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 104 escudos 500 milésimas, igual á 1.045 rs., tipo para la subasta.

Propios de Recuerda.

Número 217 del Inventario.—Un monte enebro denominados la Muela, sito en término de Recuerda, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante de la poblacion á unos 700 metros á la region Sureste. Su planta es el enebro de primera y segunda edad en el periodo ascendente y descendente de vegetacion. Su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte, labores del pueblo, Sur, camino de servidumbres, Este, Labores del pueblo. Oeste, camino de Recuerda á Brias. Su cabida es la de 130 fanegas de marco Real, equivalentes á 83 hectáreas, 71 áreas y 43 centiáreas. El compra-

dor de este monte, no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del prédio, tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Recurda anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 43 escudos 800 milésimas, capitalizada en 985 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta el suelo en 320 escudos, y el vuelo en 780, que hacen en junto 1.100 escudos, igual a 11.000 reales, tipo para la subasta.

Propios de Quintanas Rubias de Abajo.

Número 1.438 del inventario.—Un terreno baldío en 10 pedazos, sitios en término de Quintanas Rubias de Abajo, procedentes de los propios del mismo, á los que no se conoce renta en el inventario, denominados Rebollar, Santa Inés, Valdevadallon y otros, y tienen los diez espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificación pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 166 fanegas de marco Real equivalentes á 106 hectareas, 89 áreas y 67 centiareas. Su terreno de tercera calidad. El comprador de esta finca, respetará las de dominio particular enclavadas dentro del prédio, tambien respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Quintanas Rubias de Abajo, anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 12 escudos 250 milésimas, capitalizado en 275 escudos 625 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 317 escudos 700 milésimas, igual á 3.177 rs. tipo para la subasta.

Propios de Ines.

Número 1.437 del inventario.—Terrenos baldíos en 12 pedazos, denominados, Valdela-

ñas, el Muchacho, Valdepinilla y otros, sitios en término de Ines, procedentes de sus propios, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos segun espresa la certificación pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 101 fanegas y 5 celemines de marco Real equivalentes á 65 hectareas, 30 áreas y 79 centiareas. Se ha fijado en Ines anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 7 escudos 968 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 179 escudos 280 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 202 escudos 100 milésimas, igual a 2021 reales, tipo para la subasta.

Propios de Atauta.

Número 1.435 del inventario.—Terrenos baldíos en 9 pedazos, denominados los Valles, Peña del Sol, Llanos de Majadona y otros, sitios en término de Atauta, procedentes de sus propios, á los que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios segun espresa la certificación pericial unida al expediente. Su cabida en junto es la de 48 fanegas de marco Real, equivalentes á 30 hectareas, 90 areas, y 99 centiareas. Se ha fijado en Atauta anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 5 escudos 910 milésimas, y tasada por los mismos en venta, en 131 escudos 500 milésimas, y capitalizada por la espresada renta en 132 escudos 975 milésimas, igual á 1.329 rs. 75 cénts., tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por fal-

tas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de enablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 2 de Junio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.